## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 73001418900520210068600.

Demandante: EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA - P.H.

Demandado: RUBEN DARIO NOREÑA DUQUE.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA – PROPIEDAD HORIZONTAL.. contra RUBEN DARIO NOREÑA DUQUE.

## Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la certificación, arrimada a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

- 1°) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL., contra RUBEN DARIO NOREÑA DUQUE.
- 2°) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de EDIFICIO BANCO DE COLOMBIA PROPIEDAD HORIZONTAL., contra RUBEN DARIO NOREÑA DUQUE., por las siguientes sumas de dinero:
- a. Correspondientes a las cuotas de administración de la oficina 313, del edificio banco de Colombia P.H., ubicado en la carrera  $3^{\circ}$  entre calles 14 A y 15 No. 14 A 16, en Ibagué:

FECHA DE CUOTA	VENCIMIENTO DE	VALOR CUOTA	VALOR CUOTA
TECHA DE COOTA	CUOTA	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA
Noviembre-2018	01-12-2018	\$ 745.600.00	
Diciembre-2018	01-01-2019	\$ 745.600.00	
Enero-2019	01-02-2019	\$ 745.600.00	
Febrero-2019	01-03-2019	\$ 745.600.00	
Marzo-2019	01-04-2019	\$ 745.600.00	
Abril-2019	01-05-2019	\$ 894.800.00	
Mayo-2019	01-06-2019	\$ 782.900.00	
Junio-2019	01-07-2019	\$ 782.900.00	
Julio-2019	01-08-2019	\$ 782.900.00	
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 782.900.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 782.900.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 782.900.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 782.900.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 782.900.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 782.900.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 782.900.00	

Maria 20000	01 04 0000	¢ 700,000,00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 782.900.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 971.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 830.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 830.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 830.000.00	
Agosto-2020	01-09-2020	\$ 830.000.00	
Septiembre-2020	01-10-2020	\$ 830.000.00	
Octubre-2020	01-11-2020	\$ 830.000.00	
Noviembre-2020	01-12-2020	\$ 830.000.00	
Diciembre-2020	01-01-2021	\$ 830.000.00	
Enero-2021	01-02-2021	\$ 830.000.00	
Febrero-2021	01-03-2021	\$ 830.000.00	
Marzo-2021	01-04-2021	\$ 830.000.00	
Abril-2021	01-05-2021	\$ 830.000.00	
Mayo-2021	01-06-2021	\$ 830.000.00	
Junio-2021	01-07-2021	\$ 830.000.00	
Julio-2021	01-08-2021	\$ 830.000.00	
Agosto-2021	01-09-2021	\$ 830.000.00	
Septiembre-2021	01-10-2021	\$ 830.000.00	
Sub-Total:		\$28.315.700.00	
Total:			\$28.315.700.00

- b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.
- c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el dia siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 3°) Entérese de este proveído al demandado RUBEN DARIO NOREÑA DUQUE., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.
- 4°) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JESUS EDUARDO TRIANA CALLE, como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

#### Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 012

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

# 68a8f406e0823a3a2d3ddebacfc345dd4e57fe9440b3407bf130b15b1bfb9436

Documento generado en 18/11/2021 11:55:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

# JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 045 fijado en la secretaría del juzgado hoy 22-11-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ